

Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Martes 24/03 / 2026 - 11:00 horas.

PUNTO

1. Consideración del Proyecto de Ley, “**DEL OBSTETRA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2971. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Niñez y Adolescencia y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción automática 29 de mayo de 2026**). EXP. N° S-2502998.

Fecha de Ingreso	12/11/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S./L. Lourdes Noelia Cabrera Petters, Rafael Augusto Filizzola Serra, Ignacio Iramain Chilavert, Esperanza Martínez de Portillo, Gladys Lucía Mendoza de Esparza, Basilio Gustavo Núñez Giménez, José Daniel Oviedo Antúnez, Ramona Yolanda Paredes, Lilian Graciela Samaniego González, Arnaldo Samaniego González, Antonio Rubén Velázquez Chamorro.		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	19/12/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley tiene por finalidad actualizar y modernizar el marco normativo que regula el ejercicio profesional del obstetra en la República del Paraguay, en sustitución de la Ley N.º 5423/15, a fin de responder adecuadamente a las transformaciones científicas, académicas, sanitarias y sociales que han caracterizado el ámbito de la salud sexual y reproductiva en la última década.</p> <p>La experiencia acumulada desde la promulgación de la normativa vigente ha permitido identificar limitaciones, vacíos y dificultades de interpretación que han repercutido en la definición de competencias, en las condiciones laborales, en la organización del trabajo obstétrico y en la seguridad jurídica de los profesionales. Esta situación ha incidido directamente en la calidad del servicio que se brinda a la población y en la estabilidad del recurso humano especializado.</p> <p>El nuevo texto legal surge del diálogo y la construcción conjunta entre representantes del sector académico, gremial, sanitario y legislativo, con el propósito de dotar al país de una legislación ordenada, clara y coherente, que reconozca la identidad del obstetra como profesional de la ciencia médica, fortalezca su rol en la atención integral de la salud materna y perinatal y garantice condiciones de ejercicio acordes a la responsabilidad propia de la función.</p> <p>Entre los aspectos sustanciales que motivan esta actualización se destacan: la necesidad de precisar el ámbito de acción del obstetra conforme a su formación universitaria; establecer un régimen laboral adecuado y compatible con los riesgos inherentes a la profesión; asegurar un entorno habilitante que permita el ejercicio autónomo, seguro y eficiente; reconocer derechos y obligaciones vinculados a la ética profesional; así como promover la participación del obstetra en los procesos de planificación, docencia, investigación y gestión del sistema nacional de salud.</p> <p>El nuevo marco normativo contribuirá a fortalecer la calidad del servicio obstétrico, a reducir la precarización laboral, a facilitar la aplicación uniforme de los estándares sanitarios y a garantizar a las mujeres, familias y comunidades una atención integral, digna y segura, acorde con los principios de derechos humanos, equidad y calidad profesional.</p> <p>En mérito a lo expuesto, y considerando la importancia estratégica del profesional obstetra para la salud materna, neonatal y comunitaria, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley</p>				
Detalles	Las Comisiones de Ciencia y Tecnología, Niñez y Adolescencia, Relaciones Exteriores, Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconsejan Aprobar el Proyecto de ley. El proyecto de Ley consta de 40° artículos .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría .				

2. Consideración del Proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACION DEL GASTO PUBLICO, FIJA TOPES A LAS REMUNERACIONES Y PROHIBE BENEFICIOS ECONOMICOS DISCRECIONALES EN EL SECTOR PUBLICO** ” Exp. N° D-2692244.

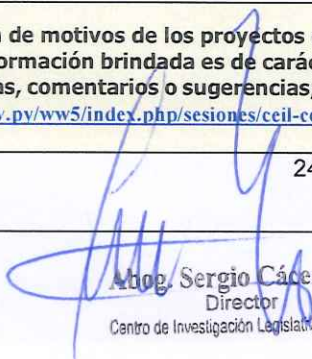
Fecha de Ingreso	24/03/2026	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Dip. Raúl Antonio Benítez Talavera; Dip. Mauricio Fabian Espinola Núñez; Dip. Hugo Joel Meza; Dip. Johanna Paola Ortega Ghiringhelli; Dip. Guillermo Ariel Rodríguez Dúre; Dip. Miguel Angel Del Puerto Silva		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	24/03/2026	C.C. CeIL	SCB
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que ante el anuncio o planteamiento del Gobierno Nacional de encarar en los próximos meses bajo el esquema de “ECONOMIA DE GUERRA”, en referencia a algunos ajustes o medidas de austeridad que dispuso con relación a los gastos que realizará el Gobierno Nacional, a consecuencia de la baja recaudación por diversos factores, nosotros, tanto legisladores, así como también diversas altas autoridades de los diferentes Organismos y Entidades del Estado, no podemos estar ajenos a dicha situación, por lo que la presente propuesta legislativa, tiene por finalidad promover el uso eficiente, transparente y racional de los recursos públicos, mediante la eliminación de gastos superfluos, la fijación de límites a las remuneraciones públicas y la prohibición de beneficios económicos discrecionales.</p> <p>En los últimos años, se ha observado la proliferación de mecanismos que permiten la asignación de bonificaciones, beneficios y gastos complementarios sin criterios objetivos, generando inequidades, distorsiones salariales y un uso ineficiente de los recursos del Estado.</p> <p>Asimismo, la reiteración de disposiciones en la Ley de Presupuesto General de la Nación, ha permitido la consolidación de prácticas que, bajo apariencia de legalidad, habilitan excepciones que desvirtúan los principios de austeridad, legalidad y transparencia.</p> <p>En ese sentido, la presente ley establece un régimen claro de prohibiciones y límites, con el objetivo de evitar la discrecionalidad, fortalecer el control del gasto público y garantizar la igualdad en el tratamiento de los funcionarios públicos.</p> <p>Por estos fundamentos y, en la seguridad de que con la aprobación del presente proyecto de ley se fortalecerá la transparencia y la probidad en la gestión pública, solicito se ponga a consideración de los demás miembros de esta Honorable Cámara.</p>				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de ley. El proyecto de Ley consta de 5° artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de uso interno, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter referencial, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno 4894 - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

 Cell Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: ceil.diputados@gmail.com Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay
--	---

24/03/2026 - 11:00hs


Abog. Sergio Cáceres B.
 Director
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.